



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 007 -2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.

Santa Ana, 01 MAR 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°108-2017 con CUT: 11903 - 2017 fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 25/01/2017 por la Municipalidad Distrital de Yanatile, representado por el alcalde Percy Florez Macedo, Solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de las fuentes hídricas superficiales manantial Pisonoayniyoq y manantial Unotoma, para el proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Sistema de Letrinas en la Comunidad Campesina de Moyomonte, Distrito de Yanatile-Calca-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D. S. N°001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece: Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: ...b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. c.c. con el artículo 81^{o1} de la misma norma;

Que, el Art. 2° del D. S. N°022-2016-MINAGRI, se establece aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para proyectos de inversión referidos a servicios de saneamiento y suministro de agua con fines agrarios, e indica que es la Administración Local de Agua, quien otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos mencionados;

Que, el administrado presentó solicitud adjuntando expediente en 33 fojas, recepcionada por la Administración Local de Agua La Convención.

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 17/02/2017, (fojas 70-71), con la participación del personal de la ALA La Convención y el administrado, llevada a cabo en la comunidad campesina Moyomonte, distrito de Yanatile, provincia Calca, constituyéndose en el punto de captación de las fuente hídrica superficial, de coordenadas UTM-WGS 84 zona 18 S, manantial Pisonoayniyoq: 793705.90-E y 8593907.37-N, con altitud de 2043 m.s.n.m, caudal aforado 1.36 l/s y manantial Unotoma: 793730.75-E y 8594062.09-N, con altitud de 1945 m.s.n.m, caudal aforado 3.14 l/s.

Que, el expediente con todos los actuados fue evaluado con Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/SDHB, del profesional de la Administración Local de Agua La Convención, que en sus Conclusiones manifiesta: - Se Acredita la Disponibilidad Hídrica de las fuentes hídricas manantial Pisonoayniyoq y manantial Unotoma, conforme al caudal disponible en fuente de agua; para el proyecto existe superávit hídrico por consiguiente la demanda hídrica del proyecto es cubierta en su totalidad con un caudal promedio anual de 0.33 l/s con un volumen anual de **10,406.88 m3/año..** - Durante la verificación técnica de campo no se han presentado oposiciones, así mismo no hay afectación a terceros. - Esta Administración Local de Agua, habiendo evaluado el expediente administrativo N°108-2017, solicitado por la Municipalidad Distrital de Yanatile, en beneficio del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Sistema de Letrinas en la Comunidad Campesina de Moyomonte, Distrito de Yanatile-Calca-Cusco", ha cumplido con presentar los requisitos que exige la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y D.S. N° 022-2016-

¹ 81.1 La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente.



MINAGRI, paso previo para el otorgamiento de la Licencia, asimismo no habiendo oposiciones al proyecto es procedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica según la disponibilidad del recurso hídrico existente en la fuente de agua. Recomendando considerar los cuadros para la emisión de la Resolución Administrativa (...) Según la evaluación de la demanda hídrica poblacional corresponde acreditar la disponibilidad hídrica;

Que, de la revisión y evaluación de los actuados que obran en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial, presentado por la Municipalidad Distrital de Yanatile, de las fuentes hídricas manantial Pisonoayniyoq y manantial Unotoma, se determina que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en el informe técnico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención y el Informe Técnico del profesional de la Administración Local de Agua La Convención, Informe Técnico 011-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/SDHB, y; de conformidad con lo establecido por el D.S. N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITA la Disponibilidad Hídrica para uso consuntivo poblacional, las fuentes hídricas manantial Pisonoayniyoq y manantial Unotoma, para el proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Sistema de Letrinas en la Comunidad Campesina de Moyomonte, Distrito de Yanatile-Calca-Cusco", en punto planteado de captación, ubicado en la comunidad campesina de Moyomonte, distrito Yanatile, provincia de Calca, región Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanatile, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACION			CAUDAL PROMEDIO ANUAL ACREDITADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL TOTAL ACREDITADO (m3)
			COORDENADAS UTM DATUM (WGS 84-ZONA 18 Sur)				
			ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
Comunidad Campesina Moyomonte Distrito: Yanatile Provincia: Calca Departamento: Cusco	Manantial	Pisonoayniyoq	793705.90	8593907.37	2043.07	0.165	5,203.44
	Manantial	Unotoma	793730.75	8594062.09	1945.23	0.165	5,203.44

ARTÍCULO 2º.- Según el cuadro de balance (oferta – demanda) hídrica, existe superávit hídrico en todos los meses del año para el proyecto de las fuentes hídricas manantial Pisonoayniyoq y manantial Unotoma; por consiguiente se acredita el recurso hídrico en cantidad y oportunidad con un volumen de **10,406.88 m3/año, ver cuadro.**

Descripción	Und.	BALANCE HÍDRICO												Total Anual
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
OFERTA HIDRICA	m3	7499.524	6773.762	7499.524	7257.6	7499.524	7257.6	7499.524	7499.524	7257.6	7499.524	7257.6	7499.524	88300.83
DEMANDA HIDRICA	m3	883.872	798.336	883.872	855.36	883.872	855.36	883.872	883.872	855.36	883.872	855.36	883.872	10406.88
OFERTA-DEMANDA	m3	6615.652	5975.426	6615.652	6402.24	6615.652	6402.24	6615.652	6615.652	6402.24	6615.652	6402.24	6615.652	77893.95



ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Municipalidad Distrital de Yanatile, acredita la demanda de un volumen total de hasta **10,406.88 m³/año**, y mensualizada, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Und.	VOLUMEN DE ACREDITACION MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m ³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Manantial Pisonoayniyoq	L/s	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	5203.44
	m ³	441.936	399.168	441.936	427.68	441.936	427.68	441.936	441.936	427.68	441.936	427.68	441.936		
Manantial Unotoma	L/s	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165	5203.44	
	m ³	441.936	399.168	441.936	427.68	441.936	427.68	441.936	441.936	427.68	441.936	427.68	441.936		
TOTAL	m ³	883.872	798.336	883.872	855.36	883.872	855.36	883.872	883.872	855.36	883.872	855.36	883.872	10,406.88	

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1°, es hasta por el plazo de **DOS (02) años**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, , no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que la administrada cumpla con los procedimientos establecidos en el numeral 79.1 del artículo 79° del D.S. N°001-2010-AG, modificada por N°023-2014-MIANGRI, y obtenga el derecho de uso de agua, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el artículo 72° numerales 72.1 y 72.2, del D.S. N°001-2010-AG Reglamento de la Ley N°29338, modificado por D.S.N°023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Administración Local de Agua La Convención, efectúe las actuaciones de supervisión en observancia a la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, y actúe en ejercicio de las facultades reconocidas por ley.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - LA CONVENCION
Samuel Donayre
Ing. Samuel Donayre Molesco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA